EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; y que se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, el numeral 2 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la obligación del Estado de adoptar medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, prohíbe el trabajo infantil y dispone la implementación de políticas para la erradicación progresiva del trabajo infantil;

Que, el Código de Niñez y Adolescencia prohíbe el trabajo infantil, la mendicidad y otras formas de explotación a niños, niñas y adolescentes; y dispone la edad mínima para el trabajo de los adolescentes, regulando los mecanismos que aseguren su protección y la restitución de los derechos amenazados o vulnerados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 148, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de protección a la Niñez y Adolescencia;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios 182 y 138 de la OIT suscritos y ratificados por el Ecuador, establecen la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar, y de implementar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de niños, niñas y adolescentes;

Que, se encuentran vigentes el Plan Nacional del Buen Vivir, el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, el Plan Nacional para combatir la Trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, lineamientos nacionales de Política Pública que han definido como prioridad la prevención y erradicación del trabajo infantil, la mendicidad y otras formas de explotación a niños, niñas y adolescentes, los cuales han sido recogidos en el Plan Nacional del Buen Vivir;

Que, mediante Resolución No. 016 CNNA-2008, del 8 de mayo del 2008, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia expidió el "Reglamento de trabajos prohibidos para adolescentes en capacidad legal de trabajar bajo relación de dependencia o por cuenta propia", que establece los trabajos que no pueden ser realizados por las adolescentes y los adolescentes bajo ninguna circunstancia.

Santa Elena GAD
@Santa Elena GAD
Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto
Teléfonos: 2940 869 / 2940 374
Santa Elena / Ecuador

Que, La Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD dispone que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

En uso de la atribución y deber que le confiere el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, expide:

ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN SANTA ELENA.

CAPÍTULO I
ÁMBITO, OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Ámbito.- Esta ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Cantón Santa Elena (Urbana y Rural) y obliga a todos los ciudadanos y ciudadanas, residentes en el Cantón o transeúntes, y a las personas jurídicas, públicas y privadas, que desarrollan actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente, de tal manera que asegure la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del cantón.

Art. 2.- La presente Ordenanza tiene como objeto declarar al Trabajo Infantil una problemática Social del Cantón Santa Elena, por ello es necesario trabajar en la Prevención y Erradicación progresiva del Trabajo Infantil y disponer las acciones necesarias para asegurar la implementación de esta política.

Art. 3.- La presente Ordenanza tiene como principales fines:

1. Asegurar la implementación de la política pública de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el Cantón Santa Elena, desarrollando mecanismos que aseguren su financiamiento, capacidades técnicas y gerenciales a fin de garantizar dicha implementación.

2. Orientar las propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados responsables de la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de su fortalecimiento y articulación para impulsar de manera efectiva la prevención y erradicación del trabajo infantil.

3. Establecer los mecanismos que permitan la articulación de propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados del Cantón Santa Elena con los de otros Cantones.

4. Establecer los mecanismos para la vigilancia por parte de la sociedad civil y la rendición de cuentas del cumplimiento de la política pública declarada en la presente Ordenanza.

5. Contar con estadísticas cantonales clasificadas por parroquias urbanas y rurales para dar seguimiento oportuno y pertinente a los casos de trabajo infantil y adolescente identificados en el cantón y contribuir a la construcción de la política pública nacional en la materia.

Santa Elena GAD
@Santa Elena GAD
Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto
Teléfonos: 2940 869 / 2940 374
Santa Elena / Ecuador

Art. 4.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se rigen por los principios y disposiciones contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, la convención sobre los derechos del niño, el Código de la Niñez y Adolescencia y demás normas referentes al trabajo infantil en el Ecuador:

a) **Interés superior del niño**.- Entendido como el principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ordenanza. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

b) **Corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y las Familias**.- Es deber del Estado, la sociedad y las familias, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna para tal fin.

c) **Prioridad absoluta.-** En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

d) **Participación ciudadana**.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía y será entendida como el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas de la provincia para ser partícipes en la elaboración y adopción de decisiones o medidas legislativas en los diferentes niveles de gobierno, así como para controlar la gestión de éstos o la ejecución de planes, políticas, programas o proyectos públicos.

e) **Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno de la provincia tienen responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo sostenible de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

f) **Igualdad y no discriminación:** Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Ninguna persona será discriminada por razones de edad, etnia, lugar de nacimiento, sexo, identidad de género, identidad cultural, idioma, religión, ideología, condición socio-económica, condición migratoria, estado de salud, discapacidad, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos o prácticas culturales.

Santa Elena GAD
@Santa Elena GAD
Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto
Teléfonos: 2940 869 / 2940 374
Santa Elena / Ecuador

g) **Descentralización y desconcentración**: Todas las acciones que permitan llegar a las metas de la política pública de niñez y adolescencia en el cantón se ejecutarán de manera descentralizada, es decir reconociendo la autonomía que cada gobierno descentralizado tiene en su territorio, así como su rol coordinador a nivel parroquial o cantonal según sea el caso. De la misma forma se demandará que las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia deleguen la capacidad de tomar decisiones de manera oportuna y motivada, a sus representaciones en la provincia.

Su implementación se enmarca en el Plan Nacional del Buen Vivir, el Plan Nacional Decenal de Protección Integral.

CAPÍTULO II
DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL

Art. 5. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Santa Elena(CCPDSE), en el marco de sus competencias, definirá anualmente un Plan de Acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, con la participación de los organismos públicos, sector privado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y niños, niñas y adolescentes.

El Plan de Acción Anual, establecerá las áreas, ámbitos y la distribución presupuestaria, en los cuales se priorizará la sostenibilidad de los procesos en aquellos ámbitos en los cuales se ha desarrollado acciones y la capacitación a los operadores de justicia, organismo de protección y exigibilidad.

La evaluación de resultados del Plan se la realizará cada año y la evaluación de impacto y de proceso se la realizará cada 2 años, respecto del cumplimiento del Plan enmarcado en la implementación de la Política Pública.

Art. 6. Créase el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil del Cantón Santa Elena (CIETI), al cual todas las instituciones públicas y privadas que atienden la problemática de prevención y erradicación de trabajo infantil en su jurisdicción, están obligadas a mantener actualizada la información pertinente, la misma que deberá ser presentada anualmente al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, para la adecuada toma de decisiones en la priorización del Plan de Acción Anual.

Art. 7. El Comité interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil estará integrado por:

1. Comisión de Igualdad y Género del GAD Municipal
2. Comisión de la Mujer y la Familia del GAD Municipal
3. Organismos Públicos del Frente Social (MINEDUC, MSP, MIES, MRL, MCDS)
4. MINISTERIO DEL INTERIOR, POLICIA NACIONAL, DINAPEN, DEFENSORIA PUBLICA
5. CCPDSE, JUNTA CANTONAL, DEFENSORIAS COMUNITARIAS
6. ONG'S (PLAN, CPR, FUNDACION MOVISTAR,RESCATE NACIONAL,APINNA)

Art. 8. Son responsabilidades del Comité Interinstitucional:

a) Reglamentar su operatividad y funcionamiento;

Santa Elena GAD
@Santa Elena GAD
Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto
Teléfonos: 2940 869 / 2940 374
Santa Elena / Ecuador

b) Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación entre las diferentes instancias públicas y privadas para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

c) Presentar la evaluación anual del cumplimiento del Plan de Acción para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil al CCPDSE, GAD Municipal y la comunidad en general. Entregará su informe máximo hasta el 30 de julio de cada año, de manera que las acciones necesarias sean incluidas en los presupuestos institucionales del siguiente año.

d) Promover la rendición de cuentas a nivel cantonal de las políticas públicas de niñez y adolescencia relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil por parte de todos los ministerios.

e) Promover y difundir los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia, la sociedad y la familia en su conjunto.

f) Incentivar el desarrollo de planes de responsabilidad social empresarial y dar seguimiento a su aplicación y difusión de los resultados a toda la ciudadanía.

g) Promover la participación social, a través de la organización comunitaria, para la realización de acciones de sensibilización y prevención del trabajo infantil en todas sus formas.

h) Nombrar a la Comisión Interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo Infantil.

DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DELTRABAJO INFANTIL (CIETI)

Art. 9. La comisión estará conformada por:

- DELEGADO DEL GAD MUNICIPAL
- DELEGADO DEL CCPDSE,
- DELEGADO MINISTERIO DEL FRENTE SOCIAL,
- DELEGADO DE ONGs,
- DELEGADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Los mismos que serán elegidos por el Comité Interinstitucional y coordinará las acciones que tengan un carácter operativo y técnico.

DE LOS DIAGNÓSTICOS E INVESTIGACIONES

Art. 10. El CCPDSE en coordinación con el Ministerio de Relaciones Laborales, MIES, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, ONGs y las Universidades, los mismos que integran la red Académica por la niñez y adolescencia e instituciones rectoras serán responsables de impulsar la realización de investigaciones y diagnósticos en barrios, comunidades, entidades educativas, sectores empresariales, y otros espacios que fueren necesarios, sobre la situación de niños, niñas y adolescentes y sus familias, que permitan detectar las condiciones que amenazan el ejercicio de sus derechos para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Santa Elena GAD
@Santa Elena GAD
Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto
Teléfonos: 2940 869 / 2940 374
Santa Elena / Ecuador

El diagnóstico y/o investigación se realizará en el marco de las prioridades definidas en el Plan de Acción, para lo cual el CCPDSE y el Ministerio de Relaciones Laborales, MIES, MSP, MINEDUC determinarán las directrices técnicas y metodológicas que aplicarán las entidades de atención debidamente registradas, que ejecutan proyectos y programas para prevención y erradicación de trabajo infantil, en éste se incluirá la información obtenida en el CIETI.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Art. 11.- La prevención del trabajo infantil, tiene como propósito impedir que niños, niñas menores de 15 años se incorporen a actividades laborales y adolescentes mayores de 15 años se incorporen a actividades laborales prohibidas y peligrosas en el Cantón Santa Elena, en violación de las disposiciones legales y garantías constitucionales que aseguran el ejercicio pleno de los derechos de este grupo de la población.

Art. 12.- El GAD Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Integral y Participación Ciudadana en el marco del Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, en coordinación con el MIES-IEPS, MRL, MIPRO y otros, impulsarán el desarrollo de proyectos y emprendimientos económico-productivos, bolsas de empleo, programas de asistencia técnica, aprovechando la oferta del Estado, los sectores empresariales, micro empresariales y otras estrategias que aseguren ingresos dignos a las familias de niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil o que pertenecen a comunidades expulsoras de niños, niñas, adolescentes trabajadores.

Art. 13.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos en coordinación con los Ministerio de Inclusión Económica y Social, Relaciones Laborales, Turismo, Cultura, ONGs, y todos los estamentos del GAD Municipal del Cantón Santa Elena, establecerán mecanismos de control para la sensibilización y prevención del trabajo infantil en las actividades que desarrolle el sector público, privado y comunitario, a quienes les brindarán asistencia técnica a fin de que incorporen en sus actividades y normativas institucionales disposiciones relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus respectivos procesos de prestación y contratación de bienes y servicios.

Art. 14.- Se dispone que el GAD Municipal del Cantón Santa Elena, incorpore en todos sus contratos con proveedores de bienes y servicios, una cláusula que prohíba expresamente la contratación de adolescentes de entre 15 y 17 años de edad, para el desarrollo de trabajos peligrosos o prohibidos, nocivos o riesgosos, conforme lo determinan el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código del Trabajo y el Reglamento del Trabajo Prohibido;

Se dispone que el GAD Municipal del Cantón Santa Elena, incorpore en toda su normativa Jurídica, la prohibición expresa de que al Interior de los espacios públicos de concentración masiva(mercados, ferias libres, parques, bares, discotecas)que administra y Controla la Comisaria Municipal y otros Departamentos Municipales se permita el trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 15 años, conforme lo determinan el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código del Trabajo;

Art. 15.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 93 del Código de la Niñez y Adolescencia, el GAD Municipal del Cantón Santa Elena, a través de la Dirección de Desarrollo Integral y Participación Ciudadana, implementará el registro de adolescentes trabajadores por cuenta propia, a los adolescentes que hayan cumplido quince años para que ejerzan actividades económicas por cuenta propia, siempre que no sean de aquellas consideradas perjudiciales o

Santa Elena GAD
@Santa Elena GAD
Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto
Teléfonos: 2940 869 / 2940 374
Santa Elena / Ecuador

nocivas o que se encuentren prohibidas y establecerá los mecanismos de control de las actividades autorizadas.

La Dirección de Desarrollo Integral y Participación Ciudadana, entregará a cada adolescente registrado un carné que especifique la actividad autorizada y que le permitirá acceder de forma gratuita a los siguientes beneficios:

- Capacitación ocupacional y recreación a través de los servicios y proyectos con que cuenta el GAD Municipal del Cantón Santa Elena;
- Acceso a espectáculos públicos apropiados para su edad; e,
- Incentivos escolares.

La Secretaría Ejecutiva del CCPDSE y la Dirección de Desarrollo Integral y Participación Ciudadanadel GAD Municipal del Cantón Santa Elena, deberán coordinar con los respectivos Directores(as) Departamentales, Policía Nacional, Comisión de Tránsito, Dinapen el cumplimiento de la presente disposición.

La Secretaría Ejecutiva del CCPDSE coordinará con el Ministerio de Relaciones Labores el mecanismo para la entrega mensual del registro de contratos de adolescentes en relación de dependencia que está obligado a llevar conforme lo dispone el Código de la Niñez y Adolescencia. Este registro será entregado al CIETI, conforme se dispone en esta ordenanza.

Art. 16.- La Dirección de Comunicación del GAD Municipal en coordinación con el CCPDSE, elaborarán y ejecutarán el plan de difusión y comunicación anual para la prevención del trabajo infantil. Este plan deberá realizarse en los siguientes ámbitos:

a. Sistema Educativo:
   - Con maestros y maestras: identificación temprana de situaciones de violencia y trabajo infantil; desarrollo de capacidades para el trabajo con poblaciones de niños, niñas y adolescentes amenazadas, escuelas inclusivas.
   - Con padres, madres y demás integrantes de la comunidad educativa: concepciones culturales respecto del trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.
   - Niños, niñas y adolescentes: violencia, trabajo infantil y derechos.

b. Barrios y comunidades
   - Prohibición del trabajo infantil en mercados y zonas de concentración popular.
   - Madres beneficiarias del bono de desarrollo humano, programas de 0 a 3 años, y población de atención prioritaria.

c. Organismos, instituciones públicas y Ciudadanía en general.
   - Responsabilidades en relación a la prevención y erradicación del trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.
   - Prohibición del trabajo infantil.
   - Concepciones Culturales sobre trabajo infantil y niñez y adolescencia.
   - Denuncia.

Art. 17.- La Dirección de Desarrollo Integral y Participación Ciudadana del GAD Municipal de Santa Elena, coordinará la implementación de programas y actividades culturales, tendientes a instaurar un nuevo patrón cultural de rechazo al trabajo infantil, en el marco del Plan de Acción Anual para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Para el desarrollo de estos programas culturales, el GAD Municipal, a través de los referidos departamentos, coordinará con el CCPDSE los contenidos de los mismos y procurará la incorporación de actores empresariales y medios de comunicación social de la localidad.

Santa Elena GAD
@Santa Elena GAD
Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto
Teléfonos: 2940 869 / 2940 374
Santa Elena / Ecuador

Art. 18.- El CCPDSE solicitará al MIES el registro de las entidades de atención que desarrollen proyectos para la atención y prevención del trabajo infantil, con la finalidad de realizar seguimiento a las estrategias de prevención y erradicación del trabajo Infantil.

CAPÍTULO IV

PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HAN SIDO ERRADICADOS DEL TRABAJO INFANTIL, MENDICIDAD, EXPLOTACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA

Art. 19.- El CCPDSE, en el marco del cumplimiento de las políticas públicas y sus competencias, asegurará la organización de los servicios especializados para la atención a niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, mendicidad y otras formas de explotación; para el efecto, su Secretaría Ejecutiva tendrá la responsabilidad de promover la articulación de programas y servicios necesarios para la restitución de los derechos.

Art. 20.- Los niños, niñas y adolescentes que hayan sido retirados del trabajo infantil o que se encuentren en situación de trabajo infantil, recibirán, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, atención preferente y prioritaria de salud y educación, para asegurar la protección y restitución de los derechos relacionados con estos servicios.

Art. 21.- El CCPDSE, coordinará con el MIES y la Dirección Distrital de Educación la definición de programas y metodologías de escolarización para niños, niñas y adolescentes que por razones laborales tienen retraso escolar que permitan la inclusión y sostenimiento en el Sistema Educativo Regular a los niños, niñas y adolescentes que han sido erradicados y/o en procesos de retiro del trabajo infantil.

Es responsabilidad del CCPDSE a través de su Secretaría Ejecutiva coordinar con el MIES, el Ministerio de Educación y/o con otras instituciones la inclusión de programas curriculares flexibles en el Sistema Educativo Regular.

Art. 22.- El CCPDSE, coordinará con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional –SECAP-, La UPSE y otras instituciones públicas o privadas, para la definición de programas y proyectos de capacitación ocupacional para adolescentes trabajadores, mayores de 15 años, como una alternativa para fortalecer sus capacidades de conocimiento e inserción laboral futura, mediante el análisis de las ofertas y alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales que promuevan el desarrollo de proyectos para que alcance el éxito, con base en un aprendizaje significativo centrado en el individuo para mejorar la calidad de vida.

De igual manera se coordinará procesos similares para las familias de las niñas, niños y adolescentes que fueron retirados del trabajo infantil o se encuentren aún en situación de trabajo infantil. Como parte de estos procesos se definirán acciones para la reconversión laboral de los adultos y la asociatividad, como mecanismos para fortalecer las capacidades productivas y de emprendimiento de las familias y comunidades.

Art. 23.- El GAD Municipal de Santa Elena a través de la Dirección Desarrollo Integral y participación Ciudadana coordinará la prestación de los servicios, que indica este capítulo, e informará al CCPDSE del cumplimiento oportuno de los mismos, o denunciará su incumplimiento.

Santa Elena GAD
@Santa Elena GAD
Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto
Teléfonos: 2940 869 / 2940 374
Santa Elena / Ecuador

Para el cumplimiento de lo dispuesto en relación a los servicios de salud, coordinará con:

a. La Dirección Distrital de Salud Santa Elena 24 D01 brindará a niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, atención gratuita y prioritaria en servicios de salud primaria y salud preventiva.

b. La Dirección Distrital de Salud Santa Elena 24 D01 llevará un registro específico sobre los casos atendidos por accidentes laborales en los que se encuentren involucrados niñas, niños o adolescentes. Este registro será enviado mensualmente al CLETI para su incorporación al sistema estadístico y a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para la adopción de las medidas de protección respectivas.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en relación a los servicios de educación, coordinará con:

a. La Dirección Distrital de Educación, para la identificación de los cupos que las escuelas públicas y privadas deberán asegurar anualmente para la inserción de niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil.

b. El MIES, la Dirección de Desarrollo Integral y participación Ciudadana del GAD Municipal de Santa Elena y entidades de atención privadas, para la identificación del número de Incentivos escolares (u otras prestaciones) para niños, niñas y adolescentes retirados de trabajo infantil y sus familias, y su oportuna entrega, según los requerimientos de cada niño, niña o adolescente.

c. Entidades educativas públicas y privadas para que faciliten sus instalaciones, cuando no estén siendo utilizadas, a fin de que se desarrollen las actividades educativas alternativas de niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, así como el desarrollo de actividades lúdicas y de recreación.

Art. 24.- El trabajo infantil, la mendicidad, el trabajo riesgoso y peligroso, constituyen formas de violación de los derechos a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto deben ser denunciadas a las autoridades competentes:

- Junta Cantonal de Protección de Derechos, Unidad Judicial Especializada primera de la Familia, mujer, Niñez y Adolescencia, a fin de que emitan las medidas de protección que correspondan a cada caso.

- Ministerio de Relaciones Laborales cuando el trabajo infantil es desarrollado en relación de dependencia, que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

- En caso de que las situaciones impliquen violación a ordenanzas municipales, deberá denunciarse a la correspondiente comisaría municipal, la misma que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

- En caso de que se presuma la existencia de un delito en contra de niños, niñas y adolescentes deberá denunciarse a la Fiscalía.

Art. 25.- Para fortalecer las capacidades operativas y ámbitos de acción de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y Comisarias, Policía Nacional, DINAPEN, Comisión Transito del Ecuador; el CETI implementará una mesa de trabajo integrada por los representantes de estos organismos, el cual se reunirá mensualmente bajo la coordinación de su Secretaría Ejecutiva. Esta mesa de trabajo definirá protocolos que permitan:

Santa Elena GAD
@Santa Elena GAD
Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto
Teléfonos: 2940 869 / 2940 374
Santa Elena / Ecuador

- Coordinar y articular las acciones que cada una de estas instancias está obligada a implementar, en el marco de sus competencias;

- Superar las debilidades en la toma de decisiones oportuna; y,

- Establecer correctivos, en relación a las competencias que a cada uno competen, así como respecto de las entidades, instituciones u organismos que hubieren incumplido las acciones dispuestas por los organismos antes referidos.

Para la definición de los protocolos, deberán:

- Evaluar el cumplimiento de las medidas de protección y las sanciones por las infracciones administrativas, dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en el marco de sus competencias;

- Evaluar el cumplimiento de las decisiones y sanciones establecidas por el Inspector del Trabajo en el marco de sus competencias;

- Evaluar el cumplimiento de las acciones y sanciones establecidas por las Comisarías Municipales.

Art. 26.- A efecto de asegurar el cumplimiento de las medidas de Protección dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, solicitara al MIES un detalle actualizado de las entidades de atención registradas y autorizadas por este organismo, con detalle de los servicios de protección especial con los cuales cuenta y remitirá trimestralmente a la Junta Cantonal de Protección de Derechos un listado actualizado.

Art. 27.- Con la finalidad de garantizar el control en la erradicación del trabajo Infantil La Comisaria Municipal dispondrá a todos su personal que aplique lo establecido en la presente ordenanza, y toda acción de omisión o incumplimiento las haga conocer a la Junta cantonal de Protección de Derechos para que tome las medidas de sanción pertinentes,

Art. 28.- SANCIONES: Quien no cumpla con lo establecido en la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena; comunicará de manera inmediata a la Junta Cantonal de protección de Derechos para la imposición de la sanción establecida en el Art. 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Art. 29.- A efecto de garantizar el cobro efectivo de las multas, crease el Fondo cantonal para la protección a la Niñez y Adolescencia, cuenta única donde será depositado el valor de las multas impuestas por la Junta Cantonal de protección de Derechos en uso de sus competencias de sanción administrativa.

Art. 30.- El GAD Municipal de Santa Elena con la finalidad de garantizar una atención efectiva al proceso de erradicación del Trabajo Infantil se crea el fondo de becas y programas de incentivos educativos para los niños, niñas y adolescentes erradicados del trabajo infantil, el mismo que se autofinanciará con el valor de las multas que se cobren a las personas naturales o jurídicas que incumplan esta Ordenanza además se utilizarán los fondos provenientes del 10% del presupuesto Municipal que debe ser destinado para los grupos vulnerables, según lo dispone la Ley de Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales.

Santa Elena GAD
@Santa Elena GAD
Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto
Teléfonos: 2940 869 / 2940 374
Santa Elena / Ecuador

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Para asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza y del Plan de Acción Anual para la prevención y erradicación del trabajo infantil, el GAD Municipal de Santa Elena destinará un porcentaje del presupuesto proveniente de los ingresos no tributarios destinados a proyectos sociales, como lo señala el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los grupos de atención prioritaria, el cual será administrado a través del Fondo Cantonal para la protección a la Niñez y Adolescencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El CETI definirá en un plazo no mayor de 3 meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los criterios técnicos y estrategias necesarias para la implantación de la presente en todo el territorio del Cantón.

Segunda.- El CCPDSE coordinará con el Procurador Síndico del GAD Municipal de Santa Elena, a fin de analizar aquellas ordenanzas que regulan la autorización de funcionamiento de actividades comerciales, industriales, productivas, turísticas y en general actividades económicas y las que regulan la contratación de servicios por parte de los organismos e instancias municipales, a fin de incluir disposiciones que permitan asegurar la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Tercera.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

Lic. Dionicio Gonzabay Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Douglas Yagual Ayala
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ELENA

Santa Elena, 06 de abril de 2016

CERTIFICO: Que la "**ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN SANTA ELENA**", ha sido discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal al tenor de los tipificado en los literales a) y b) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, durante las Sesiones Ordinarias celebradas los días 15 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2016.

Ab. Douglas Yagual Ayala
SECRETARIO GENERAL

Santa Elena GAD
@Santa Elena GAD
Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto
Teléfonos: 2940 869 / 2940 374
Santa Elena / Ecuador

ALCALDIA DEL CANTON SANTA ELENA

Santa Elena, 06 de abril de 2016

Una vez que la "**ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN SANTA ELENA**", ha sido discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 15 de marzo de 2016 y 22 de marzo, habiendo cumplido con todas las disposiciones y requisitos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta Alcaldía en uso de las facultades tipificadas el Art. 322 del COOTAD, SANCIONÓ LA PRESENTE "**ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN SANTA ELENA**".

Lic. Dionicio Gonzabay Salinas
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ELENA

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el señor Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del Cantón, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.- Santa Elena, 06 de abril de 2016.

Ab. Douglas Yagual Ayala
SECRETARIO GENERAL

Santa Elena GAD
@Santa Elena GAD
Dirección: Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto
Teléfonos: 2940 869 / 2940 374
Santa Elena / Ecuador